

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 13

JUEVES 15 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.	
Trimestre	36	Trimestre	45	
Seis mes s. . . .	66	Seis meses	84	
Un año	120	Un año	150	
Venta de		mero sueto del año corriente	1'00 ptas.	
id.		id.	año anterior	2'00 >
id.		id.	id de dos años anteriores	3'00 >
id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 >	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 109

Edicto de segunda subasta

Con arreglo a los preceptos del Real-Decreto Ley de veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho y de las facultades que confiere el artículo catorce de dicha disposición, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, ha acordado con fecha diez del mes actual, la venta pública subasta de los bienes inmuebles propiedad del Estado por herencia abintestato de la que fué vecina de Cordoba doña Consuelo Breton Haedo.

Este segunda subasta se celebrará el día catorce de febrero próximo, a las doce horas, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quien la presidirá con asistencia de los Sres. Abogados del Estado Jefe, Interventor de Hacienda y Administrador de Propiedades, asistidos del Notario de turno previamente designado, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. - Los bienes inmuebles objeto de esta subasta, son los comprendidos en el siguiente lote:

Casa número sesenta y nueve Duplicado de la calle de Alfonso XII, en Córdoba, que linda por la Derecha entrando con la calle de Borja Pavón a la que hace esquina, por la izquierda con la casa número sesenta y nueve de la calle de Alfonso XII y por el fondo con el jardín de dicha casa número sesenta y nueve de la calle de Alfonso XII, con una superficie de 398,55 metros cuadrados, según inscripción registral, y 404,82 metros cuadrados según medida del Servicio de Valoración Urbana, de cuya superficie 51,85 metros cuadrados son en planta alta. Se halla libre de cargas, puesto que un

censo reservativo redimible de pesetas veintinueve mil ciento sesenta y siete con cincuenta céntimos de principal y ochocientos setenta y cinco pesetas con nueve céntimos de réditos ánuos que la gravaba, por acuerdo de esta Delegación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos será redimido.

Segunda. - El precio de licitación de esta segunda subasta, deducido previamente el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, es de pesetas ciento treinta y cinco mil docientas sesenta, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad. Para tomar parte en esta subasta habrá que presentar en la Administración de Propiedades durante las horas de oficina y hasta el día trece del mes de febrero próximo, el resguardo del Depósito Provisional para subasta constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, por el diez por ciento del precio de licitación. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas sucesivas inferiores a quinientas pesetas.

Tercera. - Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince del Decreto de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho, los arrendatarios o inquilinos de dicho inmueble, que tengan en el mismo un establecimiento mercantil o industrial desde cinco años antes de la muerte del causante del abintestato, tendrán derecho de preferencia en la subasta en el caso de igualdad de ofertas con otros concurrentes, si bien, para ejercitar este derecho de preferencia, deberán comparecer en el expediente dentro del plazo que se fija en el párrafo tercero del referido artículo.

Cuarta. - Del acto de la subasta se levantará acta notarial, de la cual se entregará una copia al Administrador de Propiedades para su unión al expediente respectivo y otra al rematante si lo hubiere, siendo de cuenta de este los gastos de las mismas, así como los derechos notaria-

les é importe los documentos públicos y copias que los mismos deban expedirse, también son de cuenta del rematante los gastos por anuncios, tasación pericial, voz pública, etc. etc, y cuantos gastos puedan ocasionarse a consecuencia de esta subasta.

Quinta. - El importe del remate será hecho efectivo en el plazo de diez días naturales siguientes al de la celebración de la subasta, juntamente con el de los gastos por los conceptos que se expresan en la anterior condición, al Sr. Administrador de Propiedades, quien expedirá recibo de entrega, bien entendido que si transcurrido el plazo de los diez días el rematante no ha satisfecho el importe del remate con el de los gastos expresados, se entenderá que desiste de su derecho y sin mas trámite quedará desierta la subasta, llevándose consigo la pérdida de la fianza constituida para tomar parte en ella. El otorgamiento de la escritura de compraventa se llevará a efecto una vez terminadas totalmente las operaciones pertinentes para la cancelación del censo a que se hace referencia en la condición primera, si hasta la fecha de la celebración de la subasta no se hubiere podido ultimar.

Sexta. - También son de aplicación a esta subasta las condiciones generales de la Instrucción de quince de septiembre de mil novecientos tres, para la venta de las propiedades y derechos del Estado.

El expediente tramitado con arreglo a los preceptos del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos veintiocho, estará de manifiesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia todos los días laborables en horas de oficina hasta el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, para que pueda ser examinado por cuantas personas puedan estar interesadas.

Córdoba, doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres. - El

Administrador de Propiedades, Urbano Jiménez López. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Junta Municipal del Censo Electoral

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 108

Don Antonio Criado Luque, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, cumpliendo con lo determinado por la vigente Ley de Régimen Local en su Sección 4.ª Capítulo 1.º Título 3.º y en el artículo 48 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, acordó por unanimidad designar para Colegio electoral del Distrito único, Sección única de esta villa, el local Escuela existente en la calle General Franco, número 15, en el que tendrán lugar las elecciones municipales complementarias para cubrir las vacantes existentes de Concejales en este Ayuntamiento, convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 19 de diciembre último.

Y para general conocimiento se fija el presente en San Sebastian de los Ballesteros, a 5 de enero de 1953. - Antonio Criado.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.816

Núm. 43

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Cepas Fernández, vecino de Cardena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de mayo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la

mina denominada «La Virula», de mineral Wolfram y otros, sita en el término de Cardeña, paraje Cercones de Juan Carbonero Luna, con una extensión superficial de 30 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina de los cercones aludidos situada en el camino de Conquista y en el cruce de este con el de los Monigotes, y desde dicho punto en dirección Norte 45º Este se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 24º Norte 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 24º Oeste 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 24º Sur 600 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 24º Este 500 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, que es a la vez primera estaca, Oeste 24º Norte 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias pedidas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS Núm. exp. 10.823

Núm. 44

Don Antonio Ortiz Molina, Ingenie-

ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio Palomo Fernández, vecino de Cabeza de Buey se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de mayo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Maria Luisa», de mineral Plomo, sita en el término de El Viso, paraje Casa de las Monjas y Quinto de Valdegregorio, con una extensión superficial de 50 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, en angulo S. O. del pozo maestro viejo de la mina nombrada «Dificultades», desde el que se medirán en dirección Norte 100 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 700 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Oeste 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS Núm. exp. 10.824

Núm. 45

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ricardo Delgado Vizcaino, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de junio de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Casi Nadie», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje nombrado «Morrillas», con una extensión superficial de 24 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la puerta de entrada al patio del caserío de Morrillas, desde donde se medirán 400 metros en dirección Sur colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Oeste 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Norte 800 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Este 300 metros.

De 4.ª a P. partida dirección Sur 400 metros; cerrando así el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

mino de ocho días hábiles, y horas de las diez a las catorce, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del citado plazo, de acuerdo con el espíritu y normas que rigen la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Baena, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.—Visto bueno. El Delegado Sindical, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 156

Fomento Extraordinario

Formulado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación, el proyecto de mejora del alumbrado de la Avenida del Generalísimo, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras Servicios y Bienes Municipales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Córdoba, 14 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

CABRA

Núm. 92

El Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Agrupación Forzosa del Partido Judicial.

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Representantes de los Municipios que constituyen el Partido Judicial, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, el Presupuesto Especial formado para el actual ejercicio de 1953, con destino a las obligaciones de la Administración de Justicia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse contra dicho documento las reclamaciones que estimen oportunas los habitantes de este Partido, de conformidad todo ello con lo que previenen los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 8 de enero de 1953.—Luis Cabello.—Por mandado de su SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

RUTE

Núm. 4.988

El Alcalde de Rute, hace saber.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 del actual acordó convocar y se convoca por medio de este edicto oposición restringida para cubrir en propiedad los cargos vacantes de las siguientes plazas.

7 plazas de Auxiliares Administrativos, con el haber anual de 8.000 pe-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 82

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 4, de la provincia de Córdoba, me dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de noviembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en la cantidad que a continuación se indica, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1951, corresponden a los Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencia a Librar Pesetas
Orden	Registro				
1	3321/52	Lucena	1.308.443'54	981.332'65	327.110'89
TOTALES....			1.308.443'54	981.332'65	327.110'89

Importa la presente relación las figuradas un millón trescientas ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y trescientas veinte y siete mil ciento diez pesetas, ochenta y nueve céntimos, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a esta inserción, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos, que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba, 3 de enero de 1953.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

El Banco de Vizcaya (SUCURSAL DE CORDOBA)

Núm. 136

Convoca exámenes para Botones, que tendrá lugar el día primero de febrero próximo, estando las Instrucciones para los que deseen tomar parte en estas oposiciones insertas en la tablilla de anuncios en el patio de las Operaciones del Banco.

Córdoba, trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Por el Banco de Vizcaya, Sucursal de Córdoba El Director Firma ilegible.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena

Núm. 4.801

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes por Guardería Rural de este término municipal, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo con la legislación y normas vigentes, que con el mismo quedan expuestos en las oficinas de Secretaría, José Antonio, dos, por tér-

setas y demás emolumentos que concede el Reglamento de funcionarios, de Administración Local de fecha 30 de mayo del presente año, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Únicamente podrán concurrir a esta oposición los funcionarios que lleven más de 5 años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento, con el carácter de interino, temporeros o eventuales, hasta el día 1.º de julio del presente año, fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento, quedando éstos dispensados de la edad límite para el ingreso, toda ello según la 2.ª disposición transitoria del citado Reglamento.

2.ª Solo podrán tomar parte las personas que tengan la cualidad de españolas, debiendo acreditarse no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que determina el artículo 36, debiendo acreditarse además el observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa, o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.ª Las solicitudes documentadas y dirigidas al Sr. Alcalde serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, otra expedida por el Secretario de los servicios prestados a este Ayuntamiento, otra expedida por un médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la localidad de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales, otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y otra de buena conducta.

4.ª Por tratarse de auxiliares administrativos no se exige título.

5.ª Los ejercicios tendrán lugar 3 meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de 1 hora y no se presente ante el Tribunal se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito.

El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado el B. O. del Estado de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para esta oposición figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en que delegue, un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado, y el Secretario del Ayuntamiento, así como también un funcionario administrativo que actuará como Secretario del Tribunal.

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse tanto en el ejercicio teórico como práctico será de 1 a 5 puntos.

10.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta debiendo hacer el nombramiento la Corporación de los opositores propuestos para las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

Programa que se cita

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado, Español.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y Depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recurso contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recurso contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y caso en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recurso económicos de las Diputaciones Provinciales.—Condición especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas exentas y sujetas, tarifa e instrucción de 4 noble. 1935.

—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum. Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras Municipales.—Municipalización de servicios.—Beneficios Municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Intervenientes y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Doblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real.—Bases, rendimientos a efectos del gravamen.—A quien compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Rute, 28 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Salto.

BENAMEJI

Núm. 110

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1953,

se encuentran comprendidos con arreglo al artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan y cuyos domicilios se ignoran.

Por medio del presente se citan para que bien los propios interesados, o personas que legítimamente les representen concurren a estas Casas Consistoriales durante los días 25 del actual, 8 y 15 del próximo mes de febrero, fecha en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

MOZOS QUE SE CITAN

José Acero Montes, hijo de Fernando y de Ana.

José Arias Navas, de Francisco y de Teresa.

Francisco García Arjona, de Juan y de Francisca.

Juan de Dios Lucena Cruz, de Francisco y de Carmen.

Benameji, 7 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Subirá.

Núm. 111

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 31 de diciembre último el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley arculada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Benameji, 3 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Subirá.

FUENTE TOJAR

Núm. 115

Don Rafael Cano Luque, Alcalde de Fuente Tojar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Alfredo Alba Sapena, hijo de Francisco y de Carmen; Modesto Paza Herrero, hijo de Modesto y de Emiliana; José Priores Ayala, hijo de Manuel y de Rafaela; Manuel Expósito Muñoz, hijo de José y de Guillermina; Pedro López Pérez, hijo de Francisco y de Feliciano; Francisco Moral Calvo, hijo de Palbino; Antonio Pérez Alba, hijo de Antonio y de Santos, y Manuel Torres Asensio, hijo de Manuel y de Victoria; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depen-

dan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de recificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, y 8 de febrero y 15 de febrero próximos, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fuente Tojar, a 8 de enero de 1953.—El Alcalde Rafael Ramo.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 4.995

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1487 de 1952, por contra propiedad, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal y Agente, 29'05 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Multa impuesta, 10'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 69'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Sebastian Brand Red cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 24 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.047

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 1.497 de 1952, contra la propiedad, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución 27'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Multa impuesta, 10'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 67'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago José Logroño Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las for-

malidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 30 de diciembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 5.048

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.495 de 1952, contra la propiedad, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, 27'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Multa impuesta, 10'00 pesetas.

Reintegros del juicio 10'00 pesetas.

Total, 67'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Antonio Rivas Borrego, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 30 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.049

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.498 de 1952, contra la propiedad, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución, 27'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 ptas.

Multa impuesta, 10'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 67'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Antonio García Merino, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 30 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.046

Cédula de citación

Por la presente, se cita al lesionado que dijo llamarse Juan Moreno García y ser vecino de Puente Genil, a fin de que en el término de 5 días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el juicio faltas 1558-52.

Puente Genil, 30 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 13

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal, en el juicio

faltas 1323 de 1952, por estafa a la Renfe, se cita al denunciado Francisco Peláez Repullo, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 de enero y hora de las 10 de la mañana, para celebrar juicio de faltas que se sigue en su contra.

Puente Genil, 31 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.018

El Juez de Instrucción en Funciones del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatrocientos metros de alambre de cobre de dos milímetros, propiedad de la Empresa Sociedad Hidroeléctrica del Charro y que le fueron sustraídos de la línea telefónica de Puente Genil a Jauja y del lugar denominado Sierra Gordá, término de Puente Genil, en la noche del 26 al 27 de noviembre próximo pasado, lo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 247 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 9

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, del domicilio del vecino de Puente Genil Antonio Molina Rey, domiciliado en calle Susana Benítez, número diez y siete, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 261 de 1952, por robo.

Efectos sustraídos

Treinta kilogramos de tocino salado, una lata de chorizos con unos cuatro kilogramos de peso y dos conejos.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de diciembre de 1952.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 10

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un carro cuyas características después se dirán, sustraído el día veinte y uno del corriente mes al vecino de Puente Genil José Márquez Pozo, el que caso de ser habido será puesto a disposición

de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 262 del corriente año por hurto.

Señas del carro

Carro matrícula C. O. 40 del Municipio de Santaella, de dos caballerías, de dos varales, en mediano uso, de estado mediano, descolorido de cañoneras largas, escalera de varillas con tableros atados con alambres, tablero de fondo sostenido con cadena, teco izquierdo del freno en malas condiciones.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de diciembre de 1952.—P. Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.021

Don Joaquín Ruiz Gillego, interino Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de 8 cerdas hembras de unos 5 arrobas cada una, color negro, con dos cortes en cada oreja en forma de higuera, sustraídos en la noche del 6 al 7 del actual de una zahurda existente en la finca «Vallhermoso», término de Santa Eufemia y propiedad de don Enrique Fernández Daza y Gómez Bravo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo.

Dado en Hinojosa del Duque, a 26 de diciembre de 1952.—El Juez interino, Joaquín Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

MARCHENA

Núm. 5.037

Pablo Nieto Pérez, hijo de Julián y de Mercedes, de 49 años, natural de Cabazón del Río Pisuegra, provincia de Valladolid y vecino de Córdoba, calle Sevilla, 25, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Marchena, en término de 8 días, a fin de ser reducido a Prisión para cumplir la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 30 de junio de 1951 en causa número 103 de 1944 por delito de estafa.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido le pongan en la Prisión de este Partido a disposición de referida Audiencia de Sevilla.

Se le requiere a la vez al pago de la indemnización de 41.719 pesetas al perjudicado Francisco Gutiérrez Núñez y de 41.718 pesetas a Miguel Martín Montero, dueños del ganado intervenido.

Dado en Marchena, a 22 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Joaquín Ramos.